

Tlalpan, Ciudad de México, 26 de mayo de 2023  
Folio No. 158/05/2023

C. CYNTHIA HERNANDEZ URIBE

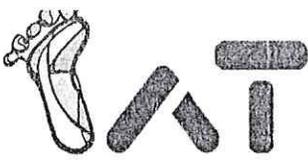
Recib: original

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio **SUAC-1004231920085**, de fecha 10 de abril de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

| Árbol | NOMBRE Común y Científico        | Altura total árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Diámetro Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA  |
|-------|----------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|--|
| 1     | Encino ( <i>Quercus rugosa</i> ) | 17.5                   | 20+30+25                | 7                 | Coordenadas UTM: X 476778 / Y 2132164<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas murtas y otras proyectadas hacia predio vecino. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 3.5m de barda perimetral.<br><b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b> |
| 2     | Encino ( <i>Quercus rugosa</i> ) | 11                     | 20                      | -                 | Coordenadas UTM: X 476278 / Y 2132165<br>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta desarrollo suprimido y como consecuencia pérdida de copa y muerte descendente. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 2m de barda perimetral.<br><b>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.3, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>      |
| 3     | Encino ( <i>Quercus rugosa</i> ) | 18                     | 25+30+35                | 8                 | Coordenadas UTM: X 476271 / Y 2132177<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas y follaje proyectado hacia predio vecino, así como ramas muertas y troncos múltiples. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 50cm de barda perimetral.<br><b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y de</b>  |



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO

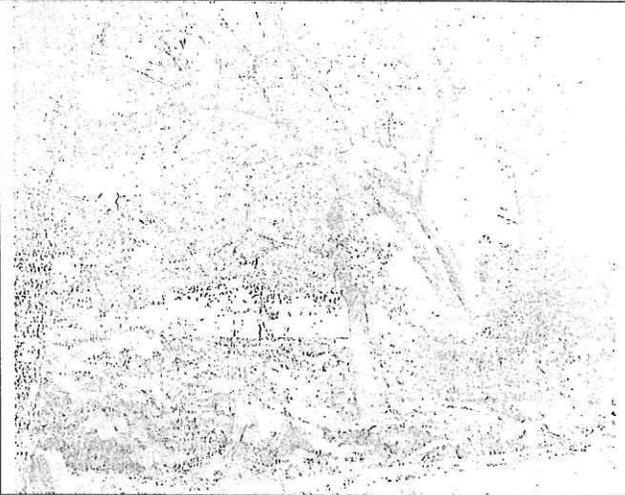
|   |  |      |       |     |  |
|---|--|------|-------|-----|--|
|   |  |      |       |     | acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.   |
| 4 | Encino<br>( <i>Quercus rugosa</i> )      | 14   | 30    | 6.5 | Coordenadas UTM: X 476272 / Y 2132160<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas y follaje proyectado hacia pasillo y bien inmueble y se localiza en área libre de patio de predio colindante con pasillo de acceso.<br><b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>                               |
| 5 | Encino<br>( <i>Quercus rugosa</i> )      | 10   | 20+20 | 5   | Coordenadas UTM: X 476272 / Y 2132162<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas y follaje proyectado hacia pasillo y bien inmueble, además de tronco codominante y se localiza en área libre de patio de predio colindante con pasillo de acceso.<br><b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b> |
| 6 | Encino<br>( <i>Quercus rugosa</i> )      | 17   | 35+35 | 8   | Coordenadas UTM: X 476273 / Y 2132161<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas y follaje proyectado hacia pasillo, además de tronco codominante y se localiza en área libre de patio de predio.<br><b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>  |
| 7 | Encino<br>( <i>Quercus rugosa</i> )      | 11   | 20+25 | 7   | Coordenadas UTM: X 476271 / Y 2132161<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas y follaje proyectado hacia pasillo, además de tronco codominante y se localiza en área libre de patio de predio.<br><b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>  |
| 8 | Fresno<br>( <i>Fraxinus uhdei</i> )      | 13.5 | 30+30 | 8   | Coordenadas UTM: X 476255 / Y 2132161<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas y follaje proyectado hacia vía pública. Se localiza en área verde de predio colindante con calle Tekax.<br><b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>   |
| 9 | Capulín<br>( <i>Prunus salicifolia</i> ) | 6.5  | 20    | -   | Coordenadas UTM: X 476260 / Y 2132153<br>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, biodeteorización de madera de tronco y se localiza en área verde de predio colindante con calle Tekax.<br><b>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118</b>  |

|  |                                     |      |    |     |   |
|--|-------------------------------------|------|----|-----|---|
|  |                                     |      |    |     | <b>Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>  |
| 10   | Fresno<br>( <i>Fraxinus uhdei</i> ) | 15.5 | 40 | 8.5 | <p>Coordenadas UTM: X 476252 / Y 2132151</p> <p>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, escaso follaje en copa, ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública, presencia de planta ornamental de especie <i>Bougainvillea glabra</i> alrededor del tronco y sistema radical expuesto comprometiendo anclaje de este. Se localiza en área verde de predio colindante con calle Tekax.</p> <p><b>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.1.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b></p> |
| <b>NADF-001-RNAT-2015</b>  |                                     |      |    |     |   |
| 5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.  |                                     |      |    |     |   |
| 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).   |                                     |      |    |     |   |
| 6.4.2.1.1. Limpieza de copa.<br>La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.   |                                     |      |    |     |   |
| 6.4.2.1.3 Aclareo de copa.<br>El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.    |                                     |      |    |     |   |
| 7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.<br>Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:   |                                     |      |    |     |   |
| 7.4.1.1 Muerto en pie.   |                                     |      |    |     |   |
| 7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.<br>Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:  |                                     |      |    |     |   |
| 7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto  |                                     |      |    |     |   |
| 7.4.2.4. Árboles con severa declinación.   |                                     |      |    |     |   |
| 7.6.1 Derribo Controlado.<br>La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles. |                                     |      |    |     |   |
| 9. Restitución de árboles.<br>En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.<br>Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).   |                                     |      |    |     |   |
| 9.1 Restitución física.<br>Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.  |                                     |      |    |     |   |
| <b>LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL</b>  |                                     |      |    |     |   |
| <b>Artículo 118.</b> Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:   |                                     |      |    |     |   |
| FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles   |                                     |      |    |     |   |
| FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.  |                                     |      |    |     |   |

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



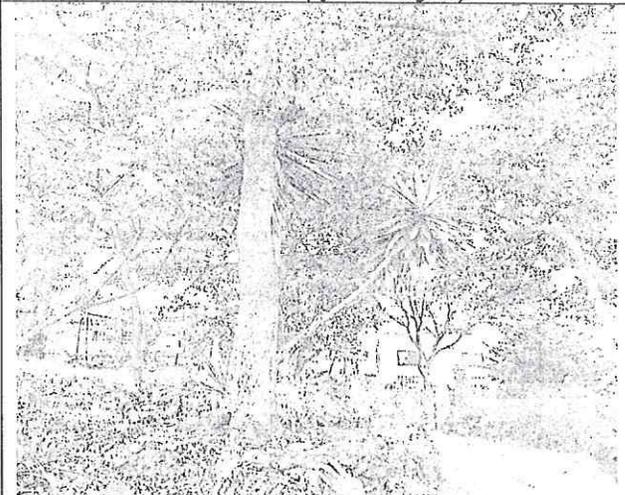
Árbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



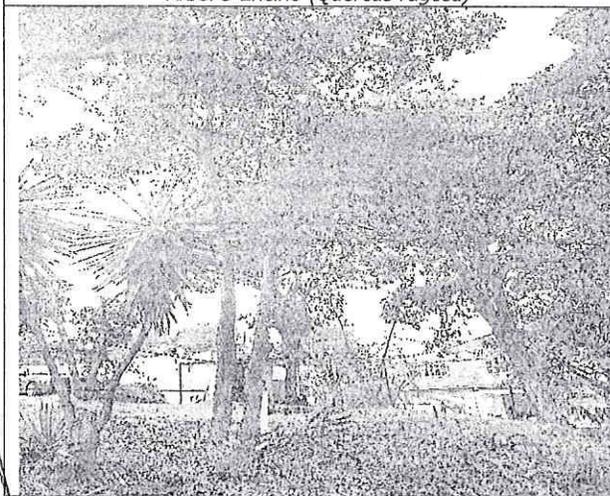
Árbol 2 Encino (*Quercus rugosa*)



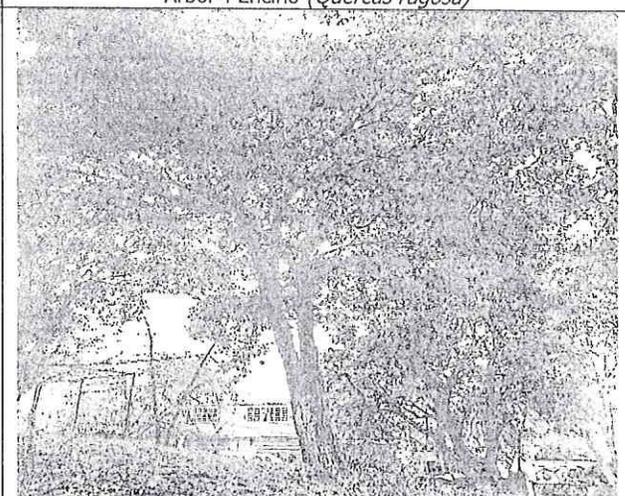
Árbol 3 Encino (*Quercus rugosa*)



Árbol 4 Encino (*Quercus rugosa*)



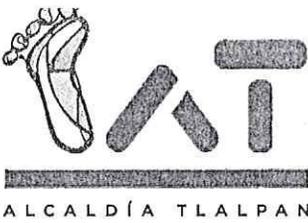
Árbol 5 Encino (*Quercus rugosa*)



Árbol 6 Encino (*Quercus rugosa*)



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



ALCALDÍA TLALPAN

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 6 (seis) Encino (*Quercus rugosa*) y 1 (uno) Fresno (*Fraxinus sp.*) y DERRIBO de 1 (uno) Encino (*Quercus rugosa*), 1 (uno) Fresno (*Fraxinus sp.*) y 1 (uno) Capulín (*Prunus salicifolia*)**

para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2, 7.4.2.3, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I y IV** de la **Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal** vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

**La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.**

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ**  
 DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

**GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**  
 SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, Inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

**VALE DE COMPENSACIÓN**

Tlalpan, Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.

**GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 158/05/2023**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-1004231920085**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Encino (*Quercus rugosa*), 1 (uno) Fresno (*Fraxinus sp.*) y 1 (uno) Capulín (*Prunus salicifolia*)** dentro de

[REDACTED]  
México; el solicitante realiza la entrega de **3 (tres) árboles** de la especie Limón (*Citrus x limon*) ó **3 (tres) árboles** de la especie Ciruelo verde (*Prunus domestica*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

| Tamaño mínimo del cepellón (m) | Altura mínima (m) | Diámetro mínimo de tronco (m)             | Diámetro mínimo de la copa (m) |
|--------------------------------|-------------------|---|--------------------------------|
| 0.4 x 0.4                      | 3.0               | 0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz | 0.7                            |

**SOLICITANTE**

[REDACTED]

CYNTHIA HERNANDEZ URIBE

*copia de vale*

**ELABORÓ**

[Handwritten signature]

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez  
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente  
Número de Acreditación 253

**RECIBIÓ**

Por parte de la Alcaldía

Geog. Ramón Rodríguez Hernández  
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 88 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>



## FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

| CONCEPTO DE COBRO                              |  |                      |
|--|--|----------------------|
| OTROS DERECHOS.                                |  |                      |
| DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA |  | LIQUIDACIÓN DEL PAGO |
| RFC : HEUC701106CTA<br>FOLIO : ART 254         |  | CONCEPTO             |
|  |  | IMPORTE              |
|  |  | DERECHOS             |
|  |  | 352.00               |
|  |  | TOTAL A PAGAR        |
|  |  | \$ 352.00            |

Las cantidades anotadas en este formato deben ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO CON LA FIRMADO DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE OPERACIONES DE TÍTULOS Y VALORES FINANCIEROS DE CREDITO Y MEXICO D.F.

**RECIBIMOS CAJA 3**

POR CONDUCTA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN LEGAL PARA ABOGADO EN CUENTA GENERAL DE LA LEY DE OPERACIONES DE TÍTULOS Y VALORES FINANCIEROS DE CREDITO Y MEXICO D.F.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

**LÍNEA DE CAPTURA**

**7723100191220CQYD76A**



Vigencia: 2023-06-02

CONTRIBUYENTE maagular Acoxa MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ 02/06/2023 01:50

| CONCEPTO DE COBRO   |                           |                        |
|---|---------------------------|------------------------|
| OTROS DERECHOS.   |                           |                        |
| HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC |                           |                        |
| HORA  | FECHA                     | MONTO                  |
| 0135844   | 02062023 5503 059853 4254 | \$352.00 \$352.00 0598 |
| 7723100191220CQYD76A  |                           |                        |
| LÍNEA DE CAPTURA  |                           |                        |
| SRITA FINANZAS CONCENT EXT  |                           |                        |
| <b>7723100191220CQYD76A</b>   |                           |                        |
| PAGO TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO                                   |                           |                        |
| 1230602   |                           |                        |

| LIQUIDACIÓN DEL PAGO |           |
|----------------------|-----------|
| CONCEPTO             | IMPORTE   |
| DERECHOS             | 352.00    |
| TOTAL A PAGAR        | \$ 352.00 |

**RECIBIMOS CAJA 3**

POR CONDUCTA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN LEGAL PARA ABOGADO EN CUENTA GENERAL DE LA LEY DE OPERACIONES DE TÍTULOS Y VALORES FINANCIEROS DE CREDITO Y MEXICO D.F.

RECEPCION AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP) su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

Comisión : \$0.00

Plaza : 01 - MEXICO D.F.

maagular Acoxa MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ 02/06/2023 01:50